

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM: 11

SERIE: 1987 1988

PARA FIJAR EL PAGO DE DERECHOS
POR DIFERENTES CONCEPTOS, PARA
AUTORIZAR AL TESOERO MUNICIPAL
A IMPONER Y COBRAR LOS MISMOS
Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: El gobierno municipal de Dorado dentro de su descargo de deberes aprueba y emite documentos, mapas, endosos, etc., oficiales, los cuales son necesarios al público en general.

POR CUANTO: La ciudadanía necesita para continuar su trámite de aprobación de proyectos por otras agencias y para su uso personal la reproducción y/o certificación de dichos documentos, mapas, endosos, etc.

POR CUANTO: Estas copias, reproducciones, endosos, etc., constituyen un gasto al Municipio.

POR CUANTO: Las personas naturales o jurídicas que solicitan y se beneficien de estos documentos deberán resarcir los gastos ocasionales por dichos trámites al Municipio de Dorado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Fijar el pago de los derechos por los conceptos que se detallan más adelante y autorizar al Tesorero Municipal a imponer y cobrar los mismos.

SECCION 2DA: Se cobrarán los siguientes derechos por la reproducción u obtención en original o copia de los documentos, planos o mapas solicitados en las distintas dependencias del Municipio:

- a) copias azules de los cuadrángulos topográficos de Vega Alta y Bayamón \$2.50 c.u.
- b) copias originales de los cuadrángulos topográficos de Vega Alta y Bayamón \$3.50 c.u.
- c) copias fotostáticas de los documentos oficiales del municipio \$0.25 c.u.

SECCION 3RA: El horario de servicio para obtener copia de los documentos solicitados o a reproducirse será de lunes a viernes de 8:00-9:00 A.M. y de 1:00-2:00 P.M.

SECCION 4TA: Estos derechos solo cubren la reproducción de los documentos, mapas, planos, etc. que se soliciten. De ser necesaria la Certificación Oficial del documento se cobrarán los derechos impuestos por la Ordenanza número 64 Serie 1983-84 aprobada el 25 de mayo de 1984.

ORDENANZA NUM: 11

SERIE: 1987-1988

SECCION 5TA:

Se exime del pago de las tarifas aquí dispuestas, a los estudiantes de primero hasta cuarto año de escuela superior y que presenten firmado por el maestro de su escuela la petición de los documentos a ser obtenidos o reproducidos. Así también a los estudiantes universitarios que presenten evidencia de que estan matriculados.

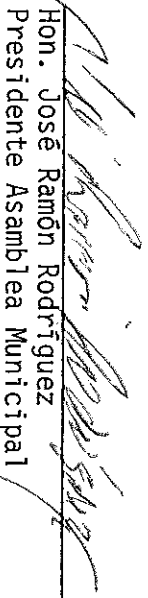
SECCION 6TA:

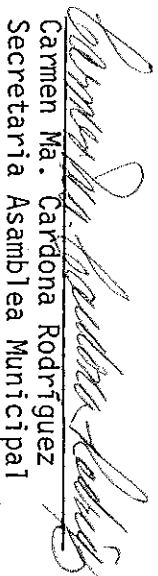
Todos los procedimientos relacionados con el cobro de las cantidades antes mencionadas se regirán por las disposiciones del Reglamento de Contabilidad del Departamento de Hacienda.

SECCION 7MA:

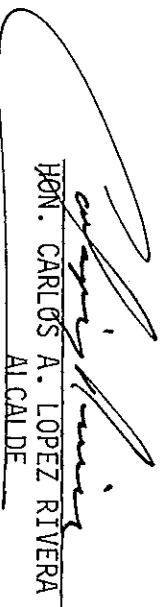
Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10 días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el país.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy día 11 de septiembre de 1987.


Hon. José Ramón Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 15 de septiembre de 1987.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE